

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **17 de febrero de dos mil dieciséis (2016)**, esta Corporación admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por el señor Daniel Silva Orrego, quien ha solicitado se declare la nulidad del acto de elección de la señora **SANDRA JULIET POSADA PATIÑO**, como Secretaria General del Concejo Municipal de Dosquebradas, contenida en el Acta No. 01 de la sesión del 2 de enero de 2016 emitida por el Concejo Municipal de Dosquebradas, además, de la Convocatoria Pública. Quedando radicada bajo el No. **66001-23-33-000-2016-00095-00**

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“...”

PRIMERO: ADMITIR, en primera instancia, la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad electoral presentó el señor Daniel Silva Orrego contra la elección de la señora Sandra Juliet Posada Patiño como Secretaria General del Concejo Municipal de Dosquebradas. En consecuencia, en aplicación del artículo 277 del C.P.A.C.A., **se dispone:** 1. Notificar personalmente esta providencia a la señora Sandra Juliet Posada Patiño. 2. Notifíquese personalmente esta providencia al Concejo Municipal de Dosquebradas, autoridad que expidió el acto acusado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 3. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 4. Notificar por estado al señor Daniel Silva Orrego. 5. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad con el numeral 5° del artículo 277 del C.P.A.C.A. **SEGUNDO. NEGAR** la suspensión provisional de los efectos del acto demandado, según lo expuesto en la parte motiva de este auto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. PAOLA ANDREA GARTNER HENAO, Magistrada Ponente”.**

Pereira, 18 de febrero de 2016

MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General